



Luisja Sánchez
Periodista jurídico



La publicación en el BOE de las grandes multas de la AEPD a empresas no genera el efecto de que no infrinjan más la ley

Desde la entrada en vigor de la última Ley Orgánica de Protección de Datos en el 2018, el **apartado 4 del artículo 76 de la mencionada Ley (3/2018, de 5 de diciembre)**, de Protección de Datos y garantía de los derechos digitales establece en su primer párrafo lo siguiente:

“Será objeto de publicación en el Boletín Oficial del Estado la información que identifique al infractor, la infracción cometida y el importe de la sanción impuesta cuando la autoridad competente sea la Agencia Española de Protección de Datos, la sanción fuese superior a un millón de euros y el infractor sea una persona jurídica”.

Hace unos días conocimos [en el BOE las sanciones más importantes en el 2023](#) correspondientes a **CaixaBank** por 5 millones de euros donde se acumulaban varias infracciones; a **Iberdrola** por 3 millones de euros y el mismo motivo; y **I-DE Redes Eléctricas Inteligentes, empresa distribuidora de Iberdrola** otros 3,5 millones de euros.

Expertos consultados por *Economist & Jurist*, han analizado este tipo de infracciones graves, cuál es el efecto que está produciendo en estas empresas y qué tipo de infracciones se producen para ser sancionados con esta gravedad tan notable. Los expertos aseguran que **las más frecuentes se prod ...**